Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Aprehensión Garantía Mobiliaria 680014003022-2020-00315-00**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **FANNY MONTAÑEZ ALBARRACIN**

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial contra FANNY MONTAÑEZ ALBARRACIN, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare el acápite de competencia, toda vez que determina la misma por el lugar de suscripción del contrato, sin que este sea un factor determinante del Juez competente.

Lo anterior conforme a lo reglado en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70. del Decreto 1835 de 2015 y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles, para que subsane el defecto formal enunciado.

TERCERO. -Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la apoderada de la actora que presente debidamente INTEGRADA la demanda y su subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 123 hoy 02 de diciembre de 2020**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4692984607c5fc836d237741a178786d2fd15b25d773fe0278cf1af35210a9**
Documento generado en 01/12/2020 12:22:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica